

1832

1

6

Indujo a Com con cuatro fozas unida el Nuevo
... .. Valdes vecino de esa Villa. anno

Vol: 242

Nº : 1

Año: 1832

Correspondencias de Asunción.

Foj: 4 5

Sección: historia

1832

Proceda.

Diego Luis
Armas

Señor Alcaide Segundo Juan Ovím. El Pila Pedro Helano.

1832

1

6

Vuelvo a Comd con cuatro fojas unidas el Nuevo
 testamento por Juan Valdez vecino de esa Villa. ante
 el Sr. Sr. Don Donador de la Republica, de la des-
 crimacion de Comd en la demanda de calumnia hecha
 por Tomas Fernandez vecino de la misma Villa
 contra el proprio Valdez, para el cumplimiento en el
 Nuevo a continuation ~~previsto~~ por S. E. en veinte y
 cinco del presente mes; de cuyo Vicio expuso el a viso
 de Comd.

Dio quarte a Comd mt. al Abogado D. de Febrero
 de 1832

Proceda.

Ricardo R. D.
 Abogado

Señor Alcaide segundo Juan Ovim. El Pila Pedro Alcaide.

1 3 2
127
Con fecha de veinte y seis del presente mes
El Excmo Señor Dictador de la Republica se ha
servido tomar la Resolucion, de que acompaño a
Vmd copia autorizada, cumpliendo con lo que me
corresponde en virtud de lo Ordenado en el propio
Decreto, esperando se sirva Vmd contestarme su
V Cabo para ponerlo en noticia de S. E.

Dios guarde a Vmd m.
años. Atencion y Abril 28 de 1832.

Diego P. J.
Actuario. S.

3
Señor Delegado de Tragua.



3

3

DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

Valga p.^a los años de 1832 y 1833

Como Señor.

Alexandro Garcia Diaz Español Europeo vecino de esta
Capital ante V. E. digo: que el Portugués Francisco Paz-
quebrada, ha querido entregarme un chupe, y una casulla que
dice pertenecer al Reverendo Obispo, y que fueron puestos en
su poder por el Presvitero Europeo Pedro de la Para, que
falleció repentinamente en la noche del 20 de Enero co-
rriente: No me he creído autorizado para este recibo sin
previa Orden Suprema de V. E. y mas viendo la falta casi
absoluta de ornamentos, Libros, alfarras, y muebles, y aun
papeles de la secretaría de que ha dispuesto el Presvitero
finado, segun tengo noticia. Por su muerte no ha quedado
quien atienda ala casa y Persona del dicho Reverendo
Obispo, quien nunca sale de su Ofiçento, y se mantiene en
cama la mayor parte del tiempo; y como en este esta-
do no tengo Persona de satisfaccion a quien enca-
rgar, ni yo personalmente puedo practicar su asis-
tencia estando separado y distante, he arbitrado el
medio de trasladarlo ami Casa para su asistencia
con acòrdo de gastos, pues en este caso me sería
suficiente la asignacion de ocho pesos mensuales
en lugar de los trece y medio pesos que ahora
se me avonan: Sup.^{co} de V. E. se sirva conce-
derme la licencia necesaria para dicha Establi-
cion, y declarar si devo recibirme, y en que tex

minas de los vienes que se hallan: Por tanto.
A.V.E. Supp.^{co} se sirva concederme la expresada gracia
que espero conseguir de la benignidad de V. E.

Como Señor

Alexandro Faxera
Diez

4
Mi siempre estimado
mi fino afecto: solo
los caracte
dicte, parece q- rec
ma de algun modo
tormento grande,
auciencia de rem
ocionada, separam
tan horado por mi
mento en q- te pu
q- con su curso to
quido con miso de
mi adorada. Quiera
si era estaros signifi
parion p- q- tu di
yo con mi torca Pl

4
Quartel gñal del Hospital Mar
706, de 1832.

4
Señor
Mi siempre estimada y nunca olvidada Duena
mi fino afecto: solo quando tomo la Pluma p^a
los caracteres, q^e mi pasión amorosa me
dicta, parece q^e recibo gran consuelo, y q^e mi al-
ma de algun modo se desahoga, y descansa de
tormento grande, q^e le oprime, originada de la
ausencia de venturada, q^e mi triste suerte ha
deacionada, separandome de tu amable compañía
tan horado por mí, q^e no hay rato hora, o mo-
mento en q^e te pueda olvidar; pues en el tiempo
q^e con su curso todo suele transformarse a con-
quido con mígo de mi memoria borrados; en fin
mi adorada Duena de p^a silencio quanto quisi-
era estaros significando, acerca de mi amorosa
pasión p^a q^e tu discrecion colija mejor de q^e yo
yo con mi torca Pluma pudiera decirlo, y con

esto basta por ahora, por q si prosiguiera se
acabaria lo blanco del papel, y se agotaria la in-
ta.

No extrañe Vmd carissima Duena mia,
q no le haya comunicado algo acerca de su
negocio en la anterior a esta; pues aun
habia yo dado un paró acerca de ello por
motivo de no tener lugar; pero ahora q he
consultado he visto q no se hade poder corre-
quiere en breve sino muy despacio; y asi si qui-
siese Vmd venir se sin q su venida le sirva de
perjuicio, puede venir se, q yo la recibire con
el alma y corazón; y asi mismo quiero q
Vmd me dé a saber del otro negocio q dese
entre manos qto me vine, q igualmente deseo
saber. y quedo aguardando ordenes de Vmd
p poderlos en execucion este su muy a-
mante y querido Dueno q pide al Cielo
concerniente su vida p felices años

La sabes quien

359

783.4.5

Septiembre 5 de 1734

5

Con esta fecha en virtud de Orden verbal del Excmo. Sr. D. Diego de
la Republica pregunté al Europeo Español Cayetano Truburu
cuanto pagaba por alquiler de la Casa que fue de Amigarraga
y que él la estaba habitando, y quanto debía por dicho alquiler
y me respondió que pagaba seis pesos fuertes al mes, y que nada
debía por que al vencimiento de cada mes havia pagado cumpli-
damente. Habiendo dado cuenta à S.E. de dicha respuesta mandé
decirle que la Tenementaria de dicho Amigarraga no estaba
concluida, y que en esta conformidad de aqui adelante renoviese
en su poder el importe de dichos alquileres, y no entregase a
nadie hasta la determinacion final de dicha Tenementaria.
A lo que respondió Truburu que obedecia —

Septiembre 17 de 1834

Haviendo con esta fecha notificado el Decreto de 13 del corriente al Excmo Sr. D. Pedro de Achurruzqui para que entregue en la Tesoreria quinientos pesos fuertes de Contribucion para la Guerra dentro de diez dias siguientes a la notificacion, se le ha concedido con esta fecha ~~veintidós~~ por S. E. treinta dias mas sobre los diez asignados en dicho Decreto para la entrega de dicha cantidad.